

ORDEN DE LA MINISTRA DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE CONCRETAN DETERMINADOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL AVAL OTORGADO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2008 A DETERMINADAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD (ENTIDAD AVALADA), DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 7/2008, DE 13 DE OCTUBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICO – FINANCIERA EN RELACIÓN CON EL PLAN DE ACCIÓN CONCERTADA DE LOS PAISES DE LA ZONA EURO, Y EN LA ORDEN EHA/3364/2008, DE 21 DE NOVIEMBRE.

Mediante Orden del Ministro de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2008 se otorgó aval de la Administración General del Estado a determinadas operaciones de financiación de la entidad (entidad avalada) que, de acuerdo con la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre y la propia Orden de otorgamiento, reunieran los requisitos para poder ser avaladas.

La presente orden adapta el aval otorgado el 29 de diciembre de 2008 a la nueva redacción dada al artículo 7.3 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, que establece que las emisiones garantizadas deberán realizarse antes del 15 de diciembre de 2009, salvo que la Comisión Europea autorice la extensión del programa de avales hasta una fecha posterior, en cuyo caso, mediante resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, se establecerá la correspondiente prolongación del plazo para realizar emisiones garantizadas.

En su virtud, teniendo en cuenta lo anterior y conforme al artículo 116 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que establece que el otorgamiento de los avales de la Administración General del Estado deberá ser acordado por el Ministro de Economía y Hacienda,

DISPONGO:

PRIMERO.- El apartado SEGUNDO h) de la Orden del Ministro de Economía y Hacienda, de 29 de diciembre de 2008, por la que se otorga aval a la entidad (entidad avalada) queda redactado como sigue:

“Las emisiones garantizadas por el presente aval deberán haberse realizado antes del 15 de diciembre de 2009, salvo que la Comisión Europea autorice la extensión del programa de avales hasta una fecha posterior, en cuyo caso, de conformidad con el artículo 7.3 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, mediante resolución de la Dirección General del Tesoro y Política

Financiera, se establecerá la correspondiente extensión del plazo para realizar emisiones garantizadas.”

SEGUNDO.- La Directora General del Tesoro y Política Financiera notificará la presente orden a la entidad emisora avalada.

TERCERO.- Se autoriza a la Directora General del Tesoro y Política Financiera para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo previsto en esta orden.

CUARTO.- Quedan sin efecto todas aquellas estipulaciones de la Orden del Ministro de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2008 por la que se otorga aval a determinadas operaciones de financiación de la entidad (entidad avalada) que contravengan lo establecido en la presente orden.

Madrid, 14 de diciembre de 2009
LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA DEL GOBIERNO
Y MINISTRA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ELENA SALGADO MÉNDEZ